## LEY DE 21 DE ABRIL DE 1931

Crédito suplementario. — Vótase el de \$ 5.000.-para combatir la epidemia de tifus exantemático en Oruro.

## DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Vótase un crédito suplementario de cinco mil bolivianos (Bs. 5,000.-) para combatir la epidemia de tifus exantemático, que con carácter alarmante se ha presentado en la ciudad de Oruro y su Cercado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz. 17 de abril de 1931.

J.L. Tejada S.—Franz Tamayo.—Gabriel Palenque S.S.—J. Ml. de la Quintana D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—L. Calvo.

Es conforme:

V. Fernandez y G., Oficial Mayor de Gobierno